



Resolución Jefatural

Nº 267-2021-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE

Lima; 31 de marzo de 2021

VISTOS:

El Informe N° 468-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 19351 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, en adelante La Ley, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 29837, señala que la finalidad del PRONABEC es “contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación”;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29837, establece que el PRONABEC podrá crear o administrar otras modalidades de becas y créditos educativos para atender las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases “son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 del Reglamento, indica que, “La Beca Especial es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837; y financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”;

Que, el artículo 25 del Reglamento establece que, “El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva.”;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 del Reglamento establece que, “La convocatoria inicia con la publicación de las Bases aprobadas por la Dirección Ejecutiva, en el portal web institucional, y concluye con el otorgamiento o la adjudicación final de la beca a los beneficiarios.”;

Que, el Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, establece su nueva estructura orgánica y precisa en el artículo 46, que la Oficina de Gestión de Becas es el órgano de línea encargado de diseñar, convocar, seleccionar, otorgar, evaluar y realizar el cierre de becas nacionales e internacionales; teniendo entre sus funciones, conforme al artículo 47, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°194-2020-MINEDU/VMGIPRONABEC, y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021”, cuya finalidad es establecer las normas, procedimientos, requisitos, condiciones priorizables, criterios de priorización y selección, beneficios, derechos y obligaciones que regulan el concurso de la beca;

Que, mediante los numerales 19.1, 19.4 y 19.5 del artículo 19 de las “Bases del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021”, referido a la Etapa de Aceptación o Renuncia de la Beca, se establece que: “19.1 El POSTULANTE SELECCIONADO realiza la aceptación de la beca desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional, de conformidad con el cronograma del concurso establecido en el numeral 9.3 del artículo 9 de las presentes Bases. La aceptación de la beca se realiza en el Módulo de Aceptación de la Beca con la suscripción mediante firma electrónica del Anexo N° 5 y 6, vencido el plazo, pierde dicha condición de postulante seleccionado, (...) 19.4 El POSTULANTE SELECCIONADO, debe acceder al Módulo de Aceptación de la Beca, y firmar electrónicamente los formatos correspondientes. En el caso de ser menor de edad, los formatos deben ser firmados electrónicamente por su representante (madre, padre o

apoderado). Si este representante no es el mismo quién lo representó en las etapas anteriores, deberá actualizar el Anexo N° 02, escanearlo y cargarlo en el Módulo de Aceptación de la Beca; 19.5. La Oficina de Gestión de Becas emite la(s) Resolución(es) Jefatural(es) que aprueben la relación de BECARIOS, Renuncias y No Aceptaciones, en base al reporte que genere el Módulo de Aceptación de la Beca, estas resoluciones pueden ser parciales a medida que avanza esta etapa.”;

Que, mediante Resolución Jefatural 192-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 09 de marzo de 2021, se aprueba los resultados de la Etapa de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Convocatoria 2021;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 26 de marzo de 2021, se declara FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por Milagros Betssy Cebrian Infanzón, identificada con DNI N° 71507306, contra lo dispuesto en la Resolución Jefatural N° 192-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 09 de marzo de 2021, que aprobó los resultados de la Etapa de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Convocatoria 2021, en el extremo que declara a esta última como No seleccionado, suprimiendo el Ítem 25 del Anexo N° 02: Relación de Postulantes No Seleccionados, e incluyéndola en el ítem 11 del Anexo N° 01: Relación de Postulantes Seleccionados;

Que, asimismo, la citada Resolución autoriza excepcionalmente la habilitación del Módulo de Aceptación de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Convocatoria 2021, con la finalidad de que la postulante Milagros Betssy Cebrian Infanzón, identificada con DNI N° 71507306, suscriba el Formato de Aceptación de la Beca o de Renuncia al beneficio, de corresponder, otorgando para ello un plazo de cinco (05) días útiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Resolución, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección informa que, de conformidad con el plazo establecido mediante la Resolución Jefatural N° 260-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, con fecha 29 de marzo de 2021 y lo establecido en el artículo 19 de las Bases, se procedió a la habilitación excepcional del Módulo de Aceptación, de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021, verificándose que a la fecha la postulante seleccionada Milagros Betssy Cebrian Infanzón, identificada con DNI N° 71507306, suscribió mediante firma electrónica el Formato de Aceptación de la Beca cumpliendo todas las exigencias requeridas para completar el procedimiento de aceptación. Por lo que, en virtud a lo señalado en el numeral 19.5 del artículo 19 de las Bases del Concurso, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que la declare becaria en el marco del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021.;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas, Convocatoria 2021; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto, resulta precedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar becaria a Milagros Betssy Cebrian Infanzón, identificada con DNI N° 71507306, en el marco del Concurso de la Beca Inclusión para Carreras Universitarias o Profesionales Técnicas - Convocatoria 2021, conforme al detalle que se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, a la becaria Milagros Betssy Cebrian Infanzón, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

RELACIÓN DE BECARIOS DEL CONCURSO DE BECA INCLUSIÓN PARA CARRERAS UNIVERSITARIAS O PROFESIONALES TÉCNICAS - CONVOCATORIA 2021

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	IES	SEDE	CARRERA	CONDICIÓN
01	71507306	CEBRIAN INFANZON, MILAGROS BETSSY	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	SEDE SAN MIGUEL	ECONOMIA	BECARIO